

**ORDENANZA Nº 65/2012.-MODIFICAR ORDENANZA Nº 18 - OTORGAR AUMENTO DE HABERES.**

Enrique Carbó, 19 de Octubre de 2012.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 18/2012, sancionada por el H.C.D. con fecha 03 de Abril, por la cual se dispone un aumento de haberes no remunerativo para las categorías 1 a 4 del escalafón municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº 18/2012 se dispone un aumento de haberes no remunerativos para las categorías 1 a 4 del escalafón municipal, equivalente al 12% abonado a partir de las remuneraciones del mes de Marzo de 2012, y del 8 % a partir de las remuneraciones del mes de Octubre de 2012.

Que se han producido incrementos en el costo de la canasta familiar que generan un deterioro del poder adquisitivo de los salarios.

Que dicha mejora alcanza solamente al personal comprendido en las categorías uno a cuatro del escalafón municipal, por lo que corresponde disponer un aumento no remunerativo en los haberes del resto del personal municipal de planta permanente, incluidos funcionarios y miembros del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Enrique Carbó.

Que dicha mejora salarial se hace posible por el correcto manejo de la economía municipal en forma clara y adecuada por parte de esta administración.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ**

**EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA AD REFERENDUM DEL H.C.D.CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar Art. 1º de Ordenanza Nº 18/2012 sancionada por el H.C.D. de la Municipalidad de Enrique Carbó, el que quedará redactado de la siguiente manera: Dispónese otorgar un incremento salarial de carácter **NO REMUNERATIVO** a computarse sobre el sueldo básico de los agentes comprendidos en las categorías uno (1) a cuatro (4) del escalafón municipal equivalente al doce por ciento (12%), a partir de los haberes del mes de Marzo, y del (12%) los que serán abonados a partir de las remuneraciones del mes de Octubre de 2012.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese otorgar un incremento salarial a computar sobre el sueldo básico del personal de planta permanente, incluidos funcionarios y miembros del H.C.D. de la Municipalidad de Enrique Carbó, equivalente al 10% de carácter **NO REMUNERATIVO**. El presente incremento no alcanzará a las categorías 1 a 4 del escalafón Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** Imputase el gasto emergente de la presente norma en las partidas específicas del Presupuesto de Gastos vigente y facúltese a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.

Costa Raúl José. Presidente.

Ferrigno Paz Horacio. Secretario.

González María Eugenia. Concejal.

Irigoyen Héctor. Concejal.

Irigoyen Marta. Concejal.

Moran P. Milagros. Concejal.

Meoniz José Daniel. Concejal.

Gonzalez Clelia. Concejal.

Costa Pedro. Concejal.